

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO  
COACTIVO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR- ICBF**

**HACE SABER**

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, para dar traslado del auto de Liquidación del crédito **N°134 de 23/07/2015** proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo **022-10** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la sociedad **CORECTA LTDA Con NIT: 890.100.373**, se ha enviado oficio radicado bajo el numero S-2015-290880-1300 el día 30/07/2015 al representante legal de la empresa a la dirección: Barrio Bosque Diagonal 21 N°48-98 en la ciudad de Cartagena, Dpto. de Bolívar, guía que fue devuelta por la causal: “No Reside”, como consta en la guía RN406438379CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la sociedad **CORECTA LTDA** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la sociedad **CORECTA LTDA**, del auto **N°134 de 23/07/2015**, que en su parte resolutive establece: “**PRIMERO:** Fijar en la suma de \$63.359.427 a corte de fecha 23 de julio de 2015 que por concepto del crédito debe pagar a favor del ICBF-Regional Bolívar, la sociedad **CORECTA LTDA** identificada con Nit No 890100373. **SEGUNDO:** Correr traslado de esta liquidación al deudor **CORECTA LTDA** por el termino de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho. **TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ENEIDA M. TAMARA DE AVILA (contiene firma) Funcionaria Ejecutora Cobro Administrativo Coactivo”.**

**Por AVISO:** Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy veintiuno (21) de marzo de 2018 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veintisiete (27) de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**OLGA EDEL JIMENEZ LEON**  
Funcionaria Ejecutora

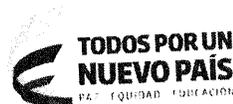
**Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar**

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2018 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar



### AUTO N° 134

#### ***“Por medio del cual se LIQUIDA CREDITO dentro de un Proceso Administrativo Coactivo”***

Cartagena/Bolívar, Julio Veintitrés (23) de Dos Mil Quince (2015).

**DEMANDADO : CORECTA LTDA**  
**NIT. N° : 890100373**  
**PROCESO No. : 022-2010**  
**DIRECCION : Bosque Diagonal 21N° 48-98**

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dando aplicación al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y en razón al factor de la competencia establecida en la Resolución N° 2934 de 2009, numeral 2.4, y la Resolución 0041 del 02 de Febrero de 2015, por la cual se asignan funciones de ejecutor a un Servidor Público del ICBF, procede a realizar la liquidación del CREDITO Y COSTAS, del proceso identificado, previa las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Que dentro del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo de la referencia, se profirió Resolución No 018 del 21 de Enero de 2014 “Por medio de la cual se Ordenó Seguir adelante con la ejecución iniciada contra CORECTA LTDA identificada con Nit No. 890100373 la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en cumplimiento de los fundamentos jurídicos que anteceden, la Funcionaria Ejecutora procederá a realizar la liquidación del crédito, esta actuación involucra toda la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago y que también obra en la Resolución No 018 del 21 de Enero de 2014 “Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución iniciada contra la Sociedad CORECTA LTDA de conformidad con el Art.836-1 del Estatuto Tributario, discriminado de la siguiente manera:



## LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

23 de Julio de 2015

Demandado		Proceso N°	CAPITAL	INTERESES	TOTAL A PAGAR
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
CORECTA LTDA	890100373	022-2010	\$ 12,602,044	\$ 50,715,198	\$ 603,359,427

Que en mérito de lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Regional Bolívar.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar en la suma de \$ 63,359,427 a corte de fecha 23 de Julio de 2015 que por concepto del crédito debe pagar a favor del ICBF-Regional Bolívar, la Sociedad CORRECTA LTDA identificada con Nit No890100373

**SEGUNDO:** Correr traslado de esta liquidación al deudor CORECTA LTDA por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho.

**TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ENEIDA M. TAMARA DE AVILA**  
Funcionaria Ejecutora  
Cobro Administrativo Coactivo.

Elaboro: M<sup>a</sup> Castilla  
Proyectó y Revisó: E. Támara